

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO: 680014003020-**2024-00047-**00

Como quiera que la presente demanda fue subsanada en tiempo, y de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 422 del C. de G P. en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra, atendiendo que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

- 1. LIBRAR MANDAMIENTO de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra de los demandados YAMILE SANTIESTEBAN MARTINEZ, LEONOR MARTINEZ CARREÑO y VICTOR MANUEL SANTIESTEBAN, y a favor de COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITOS COMPARTIR por las siguientes sumas de dinero:
 - a. TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS MCTE (\$3.967.103=), por concepto de 7 cuotas dejadas de cancelar – capital vencido, a razón cada una de \$566.729, derivadas de la obligación contenida en el pagaré número 4676 obrante a folio 20 del Archivo No. 002 del expediente digital.
 - b. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado, respecto de cada una de las cuotas causadas y no pagadas, con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde la fecha de vencimiento de cada una de aquellas, y hasta la cancelación total de la obligación.
 - c. NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$9.634.393=), por concepto de saldo de capital acelerado, derivado de la obligación contenida



en el pagaré número 4676 obrante a folio 20 del Archivo No. 002 del expediente digital.

- **d.** Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado, con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde la fecha de su vencimiento (8 de julio de 2023), y hasta la cancelación total de la obligación.
- 2. NOTIFÍQUESE esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia y atendiendo lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y adviértase a la parte demandada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.
- 3. RECONOCER a la Dra. MONICA ANDREA CARRILLO SARMIENTO, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.
- **4.** Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.
- **5.** Se advierte a la parte ejecutante, que mientras este en curso el presente proceso, deberá mantener en su poder el titulo original, disponible para cuando sea requerido por el Despacho; de igual forma se debe abstener de negociarlo y/o endosarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,1 CYG//

> NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE Juez

La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 055 del 03 de ABRIL de 2024 a las 8:00 a.m.

Firmado Por: Nathalia Rodriguez Duarte Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 020 Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1417bfe69f6a41a90d8906a2c50b8e52816757e3040e4b6ad7a07892cc7109e3**Documento generado en 02/04/2024 12:01:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica